

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, San Gil, ocho (08) de noviembre de dos veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 686793105001-2023-00153-00

Como quiera que se observa que el señor **HUMBERTO JIMENEZ CADENA**, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del diecinueve (19) de octubre último, esto es, ha manifestado bajo la gravedad del juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el art. 151 del C. G. del P., este Despacho considera pertinente la petición elevada para que se le conceda el beneficio del amparo de pobreza. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

1º. Conceder el amparo de pobreza solicitado por **HUMBERTO JIMENEZ CADENA**.

2º. A voces de lo señalado en el inciso segundo del art. 154 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7 del art. 48 *ibídem*, se **DESIGNA** como apoderado de **HUMBERTO JIMENEZ CADENA**, al abogado GIOVANNI PAULO BIASSI ROMERO, quien debe presentar la acción correspondiente ante este Despacho judicial dentro del término previsto en la normativa a la cual se ha hecho alusión.

3º. Efectúese la comunicación al abogado designado en la forma señalada en el inciso primero del art. 49 del C. G. del P.

4º. Al designado adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres días siguientes a

la comunicación de esta designación, so pena de las sanciones a las que alude el inciso tercero del art. 154 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1bd0b862b877ba1c11b8f08ccb3ee69fc4667ccda4058d6edb429f49fcf7a4**

Documento generado en 08/11/2023 05:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>